RESOLUCIÓN DGAF D.P Nº 335 /14

"POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA PATTSO CAFÉ BAR PARA LA PROVISION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS"

Asunción, 04 de julio del 2014.-

VISTO: El llamado realizado en fecha 02 de julio del 2014 para la Contratación Directa Nº 10/2014 "Adq. De Servicios Gastronómicos", para la Defensoría del Pueblo y la Dirección de Objeción de Conciencia.

CONSIDERANDO: **a)** Que, por Resolución Nº 162/14, se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas, integrado por la C.P. Romina Cáceres, Lic. Gloria Kiese Gauto y la Abg. Sandra Britez.

b) Que, se remitieron notas de invitación a las siguientes empresas: MAXIMO JARA AQUINO, MARIA DEL CARMEN VILLALBA FLEITAS, SOLUTECNO S.A, ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L Y MARTHA BEATRIZ CACERES GOMERZ, constatando que solo una presento oferta a través del Portal de Contrataciones Públicas. Que el mismo, es la empresa **PATTSO CAFÉ BAR.**

c) Que, en fecha diez y ocho de junio siendo las nueve y quince se procedió a la apertura de sobres, presentándose la empresa **PATTSO CAFÉ BAR**, según la RESOLUCION DNCP Nº 805/09 "POR LA CUAL SE DETERMINA LA OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR UNA PRORROGA DE FECHA DE APERTURA DE OFERTAS REQUERIDAS POR EL ART. 34 DE LA LEY Nº 2051/03, PARA EVALUAR Y REALIZAR LA ADJUDICACIÓN", se procedió a la segunda Apertura de sobre en fecha veinte y seis de junio del año 2014, según consta en Acta a las nueve y quince horas, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, sito en la casa de la calle Ayolas Nº 802 esq. Ygatimi, a cargo de la Lic. Maggi Fischer, Responsable de la Unidad, quien presidía el Acto, con la presencia de la Auditora Interna, Lic. Bianca Meyer y la Asistente de la U.O.C, la C.P. Romina Cáceres. La empresa que se presentó en tiempo y forma fue la Empresa **PATTSO CAFÉ BAR.**

d) Que, el Comité de Evaluación de la Contratación Directa Nº 10/14 se pronunció mediante el informe del 03 de julio del 2014 en los siguientes términos en la parte pertinente al análisis de la oferta: *"Presentada la oferta, se procede al análisis de la misma conforme a lo establecido en el Art. 60 y 61 del Decreto reglamentario de la Ley de Contrataciones, verificando el cumplimento de la oferta conforme a los requisitos sustanciales del PBC y la ley de Contrataciones Públicas, por lo que la misma es pasible de ser evaluada.*

*Ante la presentación de un solo oferente para la adquisición de Servicios Gastronómicos, este Comité de Evaluación ha concluido que, en marco de lo establecido en el inc. c) del Art. 34 de la Ley de Contrataciones Públicas, corresponde el análisis de la oferta presentada por **PATTSO CAFÉ BAR**.*

En relación a la única oferta presentada, se observa que la misma cumple con lo requerido en el PBC del presente llamado, así como a los requerimientos de las especificaciones técnicas solicitadas y a lo previsto en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

e) Que, la oferta cumple con los criterios de adjudicación contemplados en el Art. 63º del Decreto Nº 21.909/03.

f) Que, el Comité para la CD Nº 10/14 "Servicios Gastronómicos", evaluó dicha oferta y concluyo en sugerir la adjudicación, a la empresa **PATTSO CAFÉ BAR**, por cumplir con las especificaciones requeridas por la convocante.

RESOLUCIÓN DGAF D.P Nº 335 /14

"POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA PATTSO CAFÉ BAR PARA LA PROVISION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS"

g) Que, el Art. 28º Adjudicación de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa: Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.

La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.
La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.
La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión.

h) Que, el Art. 63 del Decreto Nº 21909/03 expresa: Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28º de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:
1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones;
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. Presente el precio evaluado como el más bajo.

i) Que, en consecuencia, fueron cumplidos los procedimientos exigidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en la modalidad de Contratación Directa.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESUELVE:

Art. 1º. Adjudicar a la empresa **PATTSO CAFÉ BAR,** para la provisión de Servicios Gastronómicos, para la Defensoría del Pueblo y la Dirección de Objeción de Conciencia, en el:

Programa 01 Defensoría del Pueblo: Lote 1, por un monto de Guaraníes cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos. (Gs. 447.600.-)

Programa 03 Dirección de Objeción de Conciencia: Lote 3, por un monto de Guaraníes cuatro millones doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos. (Gs. 4.278.400.-), para la provisión de Servicios Gastronómicos.

Art. 2º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MANUEL MARIA PÁEZ MONGES
Defensor del Pueblo

MMPM/rc